tomen y tomen de qualesquier comunidades y de

ducados — monesterios, ospitales, universidades, capel-

llanias y memorias, cofradias y de

sus patrones, mayordomos y clavarios y de

qualesquier otras personas [illegible] en quantia de

Para el — veinte mill ducados que valen siete quentos

y quinientas mill mrs a censo y tributo al quitar

[illegible] quede fecha de

Posit — recibo, renunçian la excepcion de la

numerata pecunia [illegible] de la entrega

[illegible] dandose de [illegible] por

satisfechos y entregados y nos quedan obligados y

obligamos a que lo que montaren los [illegible]

mill ducados, o la parte de ellos que recibieren

daremos y pagaremos de censo y tributo en cada

un año a razon de catorze mill mrs el millar

o el precio a como [illegible] censos se concer-

taren [illegible] a moneda y [illegible] los plazos y [illegible]

que se conçertaren [illegible]

[illegible] personal

[illegible] a la cobranza de los dichos reditos

y [illegible] censos [illegible] la cantidad de los

dichos [illegible] juram

juramento [illegible] personal

[illegible] censo

[illegible]

[illegible] su calidad y [illegible]

[illegible]

y [illegible]

[illegible] firmas y [illegible]

[illegible] cargo [illegible]

los [illegible] generales [illegible]